



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**REFERENCIA: 087583184002-2022-00054-00.**  
**PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.**  
**DEMANDANTE: KATTY LUZ VILLALBA HERNANDEZ.**  
**DEMANDADO: RAMON ELIAS DIAZ OSORIO.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Soledad, febrero 9 de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda, por ello se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del precitado artículo, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Fíjese el día **CATORCE (14) MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS 9:00 A.M.**, PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO de la referencia, de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

**3. PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:**

**3.1. DOCUMENTALES**

Las pruebas documentales aportadas con la demanda:

- Registro Civil de Matrimonio de las partes.
- Fotocopias de cedula, madre y Tarjeta identidad de hija.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora KATTY LUZ VILLALBA.
- Registro civil de nacimiento de la joven SHIRLEY DANIELA DIAZ VILLABA

**3.2. TESTIMONIALES**

Se decreta el testimonio de los señores: KELLY ROMERO, mayor de edad, domiciliada en la carrera 48 B N° 54 D - 17 de Soledad; MARIELA HERNANDEZ, carrera 48 B No. 26 - 20; para que depongan lo que saben y les consta sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

**3.3. PRUEBAS DEL DEMANDADO:** Está representado por curador ad-litem quien contestó la demanda ateniéndose a las pruebas presentadas por la parte actora.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**3.4. PRUEBAS DE OFICIO:**

- 3.4.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **KATTY LUZ VILLALBA HERNANDEZ C.C. N° 38'464.845**, para que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- 3.4.2. **TESTIMONIO:** Se ordena escuchar la declaración de la joven **SHIRLEY DANIELA DIAZ VILLALBA**, hija en común de las partes.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia.

Tener a la Dra. **INES MARIA GARCIA GARIZABALO C.C. N° 32'825.208** y T. P. N° 93.336 del C. S. J., como Curador Ad-Litem del demandado señor **RAMON ELIAS DIAZ OSORIO C.C. N° 94'518.913**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA